



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Custodia y Alimentos - Digital
No.110013110023-2018-01079-00

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe de secretaría, para todos los efectos legales téngase en cuenta que el demandado fue notificado en debida forma y dentro del término concedido no contestó la demanda.

Continuando con el trámite procesal pertinente, se procede a decretar las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere el Juzgado con base en el inciso segundo del art 392 del C.G.P.

PRUEBAS DE LA DEMANDANTE-

Documentales: Tener como tales las aportadas con la demanda según su valor probatorio.

Testimonios: Se ordena oír en declaración a los señores CLARA IMELDA RODRIGUEZ HERRERA, JONATHAN MAURICIO VEGA MANRIQUE y LEDYS ISABEL CUELLAR VASQUEZ.

Oficios: No se accede a los mismos por improcedentes.

PRUEBAS DE LA DEMANDADA-

No contestó la demanda.

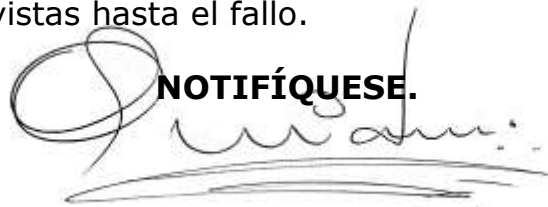
PRUEBAS DE OFICIO-

Se ordena la práctica de visita social por parte del Trabajador Social del Juzgado, al lugar de residencia de la menor junto con su progenitora, a fin de determinar las condiciones socio familiares que la rodean.

Los interrogatorios de parte se realizarán en la audiencia conforme el art. 392 del C.G.P.

Para llevar a cabo la audiencia de que trata el art 392 del C.G.P., se señala el día 18 del mes de NOVIEMBRE del año en curso, a la hora de las 10.00 AM.

Se les previene que en esta diligencia se recepcionarán los interrogatorios de las partes, se intentara la conciliación y se surtirán las demás etapas procesales allí previstas hasta el fallo.

 **NOTIFÍQUESE.**

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 132

HOY: 28 de septiembre de 2021

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA

Secretaria